

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 16 OCT. 2025

Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Remisión de la comunicación de la Superintendencia de Industria y Comercio 25-456423, con radicado ANLA 20256201218262 del 3 de octubre de 2025. Respuesta dada a la solicitud de *“Presunta importación/nacionalización irregular y comercialización de tambores metálicos contaminados con residuos peligrosos.”*

Expedientes: PQRS-7802-2025 - PQRS-4325-2025

Respetado (a) peticionario (a):

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicitó:

“2.1 Nacionalización de tambores (2025): Se identificó que Jardinería Pulido adquirió en la Zona Franca de Barranquilla y posteriormente nacionalizó múltiples lotes de tambores metálicos de 200 litros, declarados como “mercancía usada” o “envases vacíos” bajo la subpartida 7310.10. La salida de mercancías desde Zona Franca al Territorio Aduanero Nacional constituye jurídicamente una importación (art. 2, Decreto 1165 de 2019).

2.2 Naturaleza real de la mercancía: Existen indicios de que dichos tambores habían sido previamente utilizados en la contención de plaguicidas, herbicidas u otros químicos peligrosos. De acuerdo con la Ley 1252 de 2008 y el Decreto 4741 de 2005, los envases que contienen residuos de plaguicidas son residuos peligrosos y no pueden ser reincorporados al mercado. 2.3 Prohibición expresa: La Ley 1252 de 2008 prohíbe de manera tajante la importación de residuos peligrosos a Colombia. El Convenio de Basilea, aprobado mediante la Ley 253 de 1996, establece que el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos realizado sin las licencias o autorizaciones constituye tráfico ilícito”.

Esta Autoridad informa que, la Superintendencia de Industria y Comercio remitió respuesta al traslado realizado por ANLA de la PQRS-4325-2025, con radicado de salida 20252300738961 del 16 de septiembre de 2025; por lo que se anexa para su conocimiento y fines pertinentes la respuesta dada por la Superintendencia.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la **App ANLA** en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRSD**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: Publicación en Página Web

Anexos Radicado ANLA 20256201218262 del 3 de octubre de 2025

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 3

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Bogotá, D.C.
1009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 25-456423- -2-0	FECHA: 2025-10-02 18:14:00
DEP: 1009 G.T.PRACTI.RESTRICIT	EVE: 328 DENUNCIAS
TRA: 114 PRACRESTRICIT	FOLIOS: 2
ACT: 330 COMUNICACION	

Señora

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-
Correspondencia_anla@anla.gov.co
notificacionesjudiciales@anla.gov.co

Asunto: Radicación: 25-456423
Trámite: 114
Evento: 328
Actuación: 330
Folios: 2

Respetada Señora:

De conformidad con la comunicación remitida a esta entidad el 17 de septiembre de 2025 con radicado No. 25-459150, por medio de la cual se dio traslado a esta Superintendencia de la denuncia identificada con radicado ANLA No. 20256201112892 del 14/09/2025, mediante la cual usted puso en conocimiento presuntas infracciones al régimen de la competencia por parte de la empresa **JARDINERÍA PULIDO-**. Al respecto, le informamos que, tras analizar la denuncia, se encontró que los hechos narrados son similares a los que se encuentran bajo estudio en la actuación administrativa identificada con el radicado No. **25-456423** del 16 de julio de 2025. Por lo tanto, en atención al principio de economía procesal establecido en el artículo 36 de la Ley 1437 del 2011¹, su denuncia será acumulada al radicado No. **25-456423**¹.

De esta forma, los hechos descritos en la queja serán evaluados dentro del radicado No. **25-456423**, con fin de determinar si existe mérito para iniciar una averiguación preliminar o una investigación formal por la presunta violación de las normas sobre protección de la competencia. Dado que la denuncia fue presentada de manera anónima y, por consiguiente, no se cuenta con los datos

¹ L. 1437/11, art. 36 "**Artículo 36. Formación y examen de expediente.** Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad."





**Superintendencia de
Industria y Comercio**

de contacto del denunciante, solicitamos a su entidad remitir la presente comunicación con el fin de ponerlo en conocimiento de la actuación surtida.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
NICOLAS ÍREGUI TARQUINO
Fecha: 2025.10.02 18:14:20 COT
Razón: Doc Elect
Ubicación: CO

NICOLAS IREGUI TARQUINO

COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE PRÁCTICAS RESTRICATIVAS DE LA
COMPETENCIA

GRUPO DE TRABAJO DE PRÁCTICAS RESTRICATIVAS DE LA COMPETENCIA

Elaboró: Daniela Rodriguez

Revisó: Juliana Sánchez

Aprobó: Nicolas Iregui

